



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

EXP.: 016-2025-SUNASS-DRT-REB

N.º 00033-2025-SUNASS-CD

Lima, 30 de abril de 2025

VISTO:

El Memorando N.º 274-2025-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el Informe de Especialista N.º 050-2025-SUNASS-DRT que contiene la verificación del cumplimiento de los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario respecto del estudio tarifario de **EMAPA HUARAL S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N.º 1620¹, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, **Decreto Legislativo N.º 1620**), establece que Sunass realiza la revisión del nivel y estructura tarifaria, en aplicación del rebalanceo tarifario en cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, en un plazo no mayor de dos años contado desde la vigencia del **Decreto Legislativo N.º 1620**; con la finalidad de equiparar los ingresos y costos que permitan ejecutar inversiones y prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en consideración del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento², para lo cual se toma en consideración la aplicación de subsidios cruzados y directos en beneficio de los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, así como otros criterios y condiciones necesarios que se aprueben en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA³ (en adelante,

¹ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2023.

² Aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1280 y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de diciembre de 2016.

³ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de noviembre de 2024.

Reglamento de la Ley del Servicio Universal) determina los lineamientos adicionales que corresponde aplicar en el marco del rebalanceo tarifario.

Que, en el marco de las disposiciones antes citadas, a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2025-SUNASS-CD⁴, se aprobó la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento" (en adelante, **Norma de rebalanceo tarifario**), cuyo artículo 2 establece que su finalidad consiste en dotar de transparencia, eficiencia y predictibilidad al rebalanceo tarifario que debe realizar la Sunass en aplicación de lo dispuesto por la quinta disposición complementaria transitoria del **Decreto Legislativo N.º 1620**, y la quinta disposición complementaria transitoria del **Reglamento de la Ley del Servicio Universal**.

Que, de acuerdo con el párrafo 5.1 del artículo 5 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, el procedimiento de rebalanceo tarifario comprende las siguientes etapas, según el resultado de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo: a) inicio; b) verificación; c) evaluación; d) difusión y e) aprobación.

Que, de conformidad con el párrafo 5.9 del artículo 5 y el artículo 6 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, la Dirección de Regulación Tarifaria inicia de oficio el procedimiento de rebalanceo tarifario mediante resolución directoral, la cual se publica en el diario oficial *El Peruano* y, junto a los documentos que la sustentan, son notificadas a la empresa prestadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. Adicionalmente, el mismo día de efectuada la referida publicación, la resolución se difunde a través de la sede digital de la Sunass con los documentos que la sustenta.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 018-2025-SUNASS-DRT⁵ se inició de oficio el procedimiento de rebalanceo tarifario de **EMAPA HUARAL S.A.** a efecto de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables a lo que resta del periodo regulatorio 2025-2027.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7.3 del artículo 7 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, en la etapa de verificación del procedimiento de rebalanceo tarifario, cuando se determina que el estudio tarifario vigente de la empresa prestadora considera los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el informe técnico y el proyecto de resolución correspondiente a la Gerencia General de la Sunass, y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación, disponiendo la culminación del procedimiento.

Que, de acuerdo con el informe de visto, la Dirección de Regulación Tarifaria luego de la evaluación correspondiente ha verificado que en el estudio tarifario de **EMAPA HUARAL S.A.** se han aplicado los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario previstos en la quinta disposición complementaria transitoria

⁴ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 22 de marzo de 2025.

⁵ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 28 de marzo de 2025.

del **Decreto Legislativo N.º 1620**, en la quinta disposición complementaria transitoria del **Reglamento de la Ley del Servicio Universal** y en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, por lo que corresponde disponer la conclusión del procedimiento de rebalanceo tarifario iniciado a la empresa prestadora.

De conformidad con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N.º 1620, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 y el artículo 7 de la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2025-SUNASS-CD y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 30 de abril de 2025;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de rebalanceo tarifario de **EMAPA HUARAL S.A.** iniciado mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 018-2025-SUNASS-DRT, al cumplir el estudio tarifario de la referida empresa con los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario, conforme se verifica en el Informe de Especialista N.º 050-2025-SUNASS-DRT, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a **EMAPA HUARAL S.A.** la presente resolución y el Informe de Especialista N.º 050-2025-SUNASS-DRT.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar; el Informe de Especialista N.º 050-2025-SUNASS-DRT se publicará en la sede digital de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo